

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ EN EL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
2. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo IETAM/CG-16/2015 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en lo sucesivo Consejo General del IETAM) conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comisión Especial).

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo INE/CG68/2014, en el cual se emitieron los lineamientos para la incorporación al Servicio Profesional Electoral de los servidores públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales (en adelante OPLE).

3. El 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del INE emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente Reglamento de Elecciones) en el cual se prevé que la designación de los funcionarios Ejecutivos, Directores y Titulares de Áreas de los OPLE se designarán a propuesta de su Consejero Presidente y por la votación de por lo menos cinco Consejeros Electorales.
4. El 7 de marzo de este año, la titular de la Dirección de Administración de este Instituto presentó renuncia a dicho cargo con efectos al día 1 de mayo siguiente; motivo por el cual el 28 de marzo de 2018, el Consejero Presidente de este Instituto realizó propuesta de manera formal ante el Consejo General, para que la titularidad de dicha dirección fuera ocupada por la Licenciada en Administración Pública y Maestra en Comunicación Académica Patricia

Elizabeth Barrón Herrera, quien actualmente se desempeña como Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM).

5. El 28 de marzo de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del IETAM, el Consejero Presidente de este Instituto realizó la propuesta de la Contadora Pública y Maestra en Finanzas (C.P. y M.F.) Mayra Gisela Lugo Rodríguez, para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM, una vez que quede vacante, en su caso, la cual fue turnada a la Comisión Especial en esa misma fecha, para su dictaminación, mediante Oficio número PRESIDENCIA/0750/2018.
6. En fecha 6 de abril del actual, a las 11:00 horas, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Especial, en la cual se verificó el cumplimiento por parte de la C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez de los requisitos establecidos en la Ley en la Materia Electoral, tanto la local como federal, así como los previstos en el Reglamento de Elecciones.

Al término de la de referencia, la Comisión Especial realizó la entrevista a la C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, propuesta para ocupar el cargo de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM, para en su oportunidad emitir el dictamen correspondiente.

7. En fecha 13 de abril del actual, la Comisión Especial, aprobó el dictamen mediante el cual califican de idónea la propuesta de la C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, para ocupar la Titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM, el cual fue turnado en esa misma fecha a la Presidencia del Consejo General.

CONSIDERANDOS

I. Con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, relativo al establecimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo el SPEN) la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE debe ajustarse a lo que en dicho sistema se disponga. Por otra parte, el INE -como rector del SPEN- es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE.

II. En términos del artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 105, 121, párrafo

segundo, fracción III y 131 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), y los artículos 19 y 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, los requisitos que deben cumplir el titular de la Unidad de Fiscalización del y los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y Unidades Técnicas de los OPL, son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos

anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.

III. Que los artículos 20, párrafo según, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral Local disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas, que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que el artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

V. Que el artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. La Contraloría General; VI. Las Direcciones Ejecutivas.

En relación con lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8, fracción V del Reglamento Interior del IETAM, el Instituto ejercerá sus funciones para lo que contará con una estructura orgánica dentro de la que se encuentra la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE.

VI. El artículo 110, fracción III, en relación con el artículo 121, segundo párrafo, fracción III, de la Ley Electoral Local, establece que es atribución del Consejo General del IETAM designar por mayoría simple, a propuesta del Consejero Presidente, al Titular de la Unidad de Fiscalización.

Atendiendo a estas disposiciones, el 28 de marzo del presente año, mediante oficio PRESIDENCIA/0703/2018, el Consejero Presidente del IETAM, propuso a este Consejo General, a la C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto, una vez que quedara vacante, en su caso, en razón de la propuesta señalada en el Antecedente 4.

VII. Que el artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.

VIII. El artículo 119, de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General. Asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.

IX. El artículo 53 del Reglamento Interior del IETAM, establece como funciones de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM, las siguientes:

I. Asistir a las sesiones del Consejo General;

II. Dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Unidad;

III. Proponer y promover programas de modernización y simplificación así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia;

IV. Aplicar los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades e instancias con las que las necesidades del servicio y sus programas específicos obliguen a relacionarse; V. Formular los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios de la Unidad de Fiscalización;

VI. Formular las opiniones e informes que sobre asuntos propios de la Unidad le solicite el Consejo General, la Presidencia del Consejo o la Secretaría Ejecutiva;

VII. Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de los partidos políticos en caso de que le fueran delegadas tales funciones por el INE;

VIII. Recibir y revisar los informes de ingreso y gastos que presenten las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político local, las agrupaciones políticas estatales y las asociaciones de observadores electorales.

IX. Establecer los mecanismos y llevar a cabo los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro;

X. Tramitar y desahogar las consultas en materia de transparencia relacionadas con los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales;

XI. Proponer a la Secretaría Ejecutiva normas técnicas de contabilidad y registro de operaciones aplicables a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político local, agrupaciones políticas estatales y asociaciones de observadores electorales;

XII. Proponer a la Secretaría Ejecutiva los formatos, instructivos y demás documentación necesaria que deberán utilizar las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político local, agrupaciones políticas estatales y asociaciones de observadores electorales;

XIII. Vigilar que los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político local, agrupaciones políticas estatales y asociaciones de observadores electorales tengan origen lícito, y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la ley;

XIV. Informar a la Secretaría Ejecutiva sobre los Acuerdos, lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Consejo General del INE, mismos que vinculen al IETAM en el desarrollo de sus funciones, generando la calendarización necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de cada caso;

XV. Promover la coordinación entre el IETAM y el INE para el desarrollo de la función electoral;

XVI. Realizar los estudios e informes respecto del ejercicio de las facultades originalmente concedidas por la Ley al IETAM o bien las delegadas por el INE;

XVII. Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con el INE para el proceso electoral local;

XVIII. Establecer estrategias y métodos para la coordinación entre las distintas áreas del IETAM y el INE;

XIX. Fomentar el intercambio de información y conocimientos acerca de las experiencias obtenidas en la función electoral en las diversas entidades federativas, apoyándose en herramientas digitales compatibles;

XX. Dar seguimiento a los convenios de colaboración que se celebren con el INE e informar a la Secretaría Ejecutiva;

XXI. Elaborar instrumentos metodológicos de planeación estratégica respecto de las distintas atribuciones y obligaciones de los órganos del IETAM;

XXII. Analizar los procesos institucionales y sus correspondientes flujos de información y, en su caso, proponer el rediseño de los mismos considerando los factores humano, cultural y tecnológico; y

XXIII. Las demás que le delegue el INE, los Reglamentos, el Consejo General, la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.

X. Dado lo anterior, el procedimiento para la designación del Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM se sujetó a las siguientes etapas:

- Integración de la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del IETAM;
- Presentación por parte del Consejero Presidente de la propuesta de quien ocupará la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM;
- Remisión, por parte del Consejero Presidente, de la propuesta y documentación correspondiente a la Comisión Especial;
- Verificación de los requisitos legales de conformidad con lo señalado por la norma en la materia y el Reglamento de Elecciones por la Comisión Especial;
- Valoración curricular y entrevista de la persona propuesta por la Comisión Especial; y,
- Elaboración del dictamen correspondiente por la Comisión Especial.

XI. Así, en primero término, este Consejo General constata que se cumplió con el procedimiento señalado en el Reglamento de Elecciones, ya que del dictamen que la Comisión Especial somete a consideración de este Órgano Colegiado, se desprende que el Presidente del Consejo General presentó la propuesta de la

C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez para ocupar la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM; se verificó que cumpliera con los requisitos legales, se realizó una valoración curricular y una entrevista, a efecto de contrastar si cumplía con el perfil para ocupar el cargo referido y, finalmente, con base en estos elementos, se realizó el dictamen, mismo que se pone a la consideración de este Consejo General del IETAM.

Ahora bien, por lo que respecta a la idoneidad de la C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM, este Consejo General estima procedente aprobar el dictamen de la comisión, pues tal y como se señala en éste, la referida profesionista cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, pues cuenta con los conocimientos y experiencia para ocupar dicho encargo, lo cual se deduce del resumen curricular y la entrevista realizada por la referida Comisión Especial, además por la trayectoria con que cuenta se advierte que es una persona imparcial, firme en sus convicciones ya que su trabajo ha reflejado profesionalismo en cada una de las actividades que ha desarrollado.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos legales, se advierte que es una ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos, **originaria de la entidad**; tiene más de 30 años de edad; goza de buena reputación; posee un título profesional con una antigüedad mayor a 5 años, y no ha desempeñado cargos de elección popular, dirección partidista o de gobierno de mando mayor; el ejercicio profesional desarrollado en diversas áreas e instancias gubernamentales con cargos de dirección, además su experiencia en este Instituto Electoral de Tamaulipas, han servido para conocer de la estructura orgánica, así como de las actividades propias de las áreas que lo conforman, conocimientos que son necesarios para desarrollarse en el encargo, máxime que aunado a su experiencia en la elaboración de proyectos de presupuesto con base en metas y objetivos, le otorgan la formación idónea para asumir la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM.

Respecto a la valoración curricular, demuestra que cuenta con Maestría en Finanzas, se advierte que cuenta con diversos cursos en materia de Presupuesto Basado en Resultados, en Auditoría de Desempeño, además de conocer del Procedimiento de Presunta Responsabilidad derivado de Auditorías a Recursos Estatales, lo que hace evidente la importancia de actualizar sus conocimientos.

En ese sentido, en el dictamen se advierte que de la formación profesional de la C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez se refleja que cuenta con el perfil profesional idóneo para ocupar el cargo al que es propuesta, en virtud de que

cuenta con perfil Profesional de Contadora Público, así como Maestría en Finanzas, y además con una amplia experiencia laboral en la administración pública en temas de auditoría. Como auditor en la Contraloría Gubernamental, dentro de las actividades relevantes resalta la verificación del cumplimiento de los resultados de la planeación por diversos entes públicos del estado, así como la constatación respecto a si el resultado obtenido fue el planeado, de ahí que conozca a plenitud lo que implican los procesos de planeación; asimismo, en el Instituto Electoral de Tamaulipas, como Auditor Normativo, fungió como un apoyo en la elaboración del anteproyecto de egresos, realizados con base en proyectos medibles a partir de resultados objetivos, lo cual genera en dicha ciudadana el conocimiento sobre la planeación actual con que cuenta este Instituto; de igual forma, como se observa cuenta con experiencia ocupando cargos de dirección, pues se advierte que ha sido Directora de Auditoría Pública y Jefa de Departamento de Seguimiento a Auditorías, dentro de la Contraloría de Estado, lo cual es un aspecto relevante, pues ello implica que ha desarrollado habilidades de liderazgo y capacidad de organización de grupos de personas, mismos que son indispensables para llevar a buen puerto las actividades que le corresponden en el área en que se le designa, que son las de fiscalización, vinculación con el INE y planeación institucional, pues es necesario organizar y liderar al personal de dicha área a fin de cumplir con cada una de las tareas de estas sub áreas.

En ese sentido, se constata que la referida ciudadana cuenta con las capacidades técnicas para desempeñarse como titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto.

En lo relativo a la entrevista, del dictamen se señala que del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de la entrevista se puede apreciar que dio contestación en forma precisa y demostró el conocimiento de las funciones encomendadas a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en torno a la revisión del origen, monto y aplicación de los recursos utilizados por los diversos entes sujetos a fiscalización por este Instituto; de la planeación estratégica que favorezca la modernización administrativa, el desarrollo estratégico y el uso racional de los recursos a través del seguimiento, medición y evaluación de proyectos.

De igual forma, confirmó su apego a los principios rectores de la función electoral, enfatizando la Objetividad e Imparcialidad en el desarrollo de su función, demostrando además contar con liderazgo, comunicación, solución de problemas, negociación, profesionalismo y probidad.

Conforme a lo anterior, se advierte que, en igual sentido a la propuesta formulada por el Consejero Presidente del IETAM, se considera que la C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez es una profesionista que cuenta con el perfil idóneo para realizar las tareas de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el

Instituto Nacional Electoral, a efecto de cumplir de manera puntual con las atribuciones y obligaciones con que cuenta esta Autoridad Administrativa Electoral.

XII. En virtud de que la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM quedará vacante a partir del 1 de mayo de 2018, será a partir de esa fecha en que la persona designada se incorpore al ejercicio del cargo conferido, debiendo rendir por escrito, en esa fecha, la protesta Constitucional ante el Consejo General del IETAM, en términos del artículo 164 de la Ley Electoral Local.

Con base en los antecedentes, considerandos planteados y conforme al dictamen que se anexa, la C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez se considera la persona idónea para ser designada como Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM; por lo que, de conformidad con el artículo 110, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se somete a la aprobación de este Consejo General el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen relativo a la designación de quien ocupará la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, presentado por la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual se anexa al presente acuerdo, en virtud de que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se designa como Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas a la Ciudadana Mayra Gisela Lugo Rodríguez.

TERCERO.- Se solicita al Consejero Presidente del Consejo General, notifique a la Ciudadana Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a efecto de que ejerza las funciones inherentes a su cargo.

CUARTO.- Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General, para que expida el nombramiento respectivo a la Ciudadana Mayra Gisela Lugo Rodríguez, nombramiento que surtirá efectos a partir del 1 de mayo de 2018.

QUINTO.- La servidora pública designada, rendirá por escrito la protesta Constitucional ante este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas al

incorporarse al ejercicio del cargo conferido.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, así como a los 43 Consejos Municipales Electorales de la entidad, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 15, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 4 DE ABRIL DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM